



Federación de Sóftbol de Puerto Rico

Suite 116, P.O. Box 7891 Guaynabo, PR 00970-7891

e-mail: fedesoftware@softballpr.net

CONSTITUCION DE LA FEDERACION DE SOFTBOL DE PUERTO RICO

Enmendada y aprobada 1 de marzo 2025

Artículo I – Preámbulo

La Federación de Sóftbol de Puerto Rico, en adelante "FEDESOF" es una organización deportiva, registrada en el Departamento de Estado con fines NO pecuniarios. FEDESOF está afiliada al Comité Olímpico de Puerto Rico ("COPUR") bajo su Constitución y Reglamentos, así como a la Confederación Mundial de Beisbol y Softbol ("WBSC") y la Confederación Panamericana de Softball (WBSC AMERICAS).

Artículo II – Constitución

Para estructurar la organización de FEDESOF, se aprueba y se pone en vigor la presente Constitución.

Artículo III – Propósito

FEDESOF se dedicará a organizar, auspiciar, promover y desarrollar el sóftbol y el Baseball 5 en todas las categorías, en ambos sexos, por todos los medios lícitos a su alcance.

Artículo IV – Domicilio

El domicilio oficial de FEDESOF será El Comité Olímpico de Puerto Rico en la ciudad de San Juan, Capital de Puerto Rico.

Artículo V – Insignia

La insignia de FEDESOF será: la bandera de Puerto Rico y los perfiles de una mujer y un hombre dentro de una bola de sóftbol y alrededor las palabras Federación de Sóftbol Puerto Rico. Los colores son: rojo, azul y blanco.

Artículo VI – Miembros

Serán miembros de FEDESOF:

1. Los miembros del Pleno de la Asamblea
2. Los miembros de cada Liga afiliada a la Federación, que incluirá:

- a. Los presidentes de clubes o programas de sóftbol y Baseball 5
 - b. Los apoderados y coapoderados.
 - c. Directores de torneos
 - d. Dirigentes
 - e. Jugadore(a)s
3. Delegado Alterno Comité Olímpico Puerto Rico
 4. Oficiales de Prensa y Relaciones Públicas
 5. Director Anotadores
 6. Director de Árbitros
 7. Director Programa Equipos Nacionales "PURSOFTBALL"

Artículo VII – Derechos de los Miembros

Los miembros de FEDESOFTE tendrán aquellos derechos y obligaciones que le otorga esta Constitución.

Artículo VIII – Quórum

Constituirá "Quórum" la mitad más uno de los miembros, de la asamblea general y del Comité Ejecutivo.

En reuniones se establecerá el "Quórum" después de 30 minutos de la hora convocada con una tercera parte de los miembros.

En asambleas se establece el "Quórum" después de 30 minutos de la hora convocada, con la mitad más una de las personas con derecho a voto.

Luego de constituido el "Quórum" los acuerdos se tomarán por mayoría de los miembros presentes.

Artículo IX – Asamblea en Pleno

El Pleno de la Asamblea de FEDESOFTE es la autoridad suprema de la organización.

Se reunirá cada dos años en el periodo (2do y 4to año) durante el mes de septiembre en el 2do año de forma presencial o virtual y después de los Juegos Olímpicos antes del mes de marzo del próximo año en Asamblea Ordinaria de forma presencial.

En adición se podrá reunir en Asamblea Extraordinaria de forma presencial o virtual, en todas las ocasiones que el Comité Ejecutivo lo crea conveniente o que así sea requerido mediante solicitud escrita de una tercera parte de los miembros del Pleno.

FEDESOFTE podrá contar con una persona externa, preferiblemente parlamentarista que pueda mediar / aclarar diferencias de criterio en los procesos.

Serán miembros del Pleno de la Asamblea:

1. El "Comité Ejecutivo"
2. Clubes de FEDESOFTE
 - a. Todos los clubes activos del Sóftbol Superior Nacional.
 - b. Todos los clubes activos de las Categorías Menores.
 - i. Todo club, miembro del Pleno, que no asista a una asamblea perderá su voto.
 - ii. Se dispone que todo club nuevo o apoderado debe haber participado, por lo menos, en el torneo previo a la Asamblea para poder formar parte del Pleno.
 - iii. Cada organización tendrá un máximo de 2 votos; un voto por Sóftbol Superior Nacional y un voto por Categorías Menores. Si la organización tiene clubes en las diferentes edades solo tiene derecho a 1 voto por Categorías Menores.
 - iv. Cuando una persona sea apoderado(a) de más de un equipo juvenil en diferentes pueblos, solo tendrá derecho a 1 voto.
 - v. Un club activo de cualquier categoría que no participe retire un equipo o reciba una dispensa en el torneo previo a la asamblea, no podrá participar en las reuniones del Pleno de la Asamblea ni podrá ocupar ningún puesto dentro de FEDESOFTE.
 - vi. Apoderado que anuncie su retiro verbal o por escrito previo a la Asamblea queda excluido de participar del Pleno.
 - c. A todos los clubes activos del Baseball 5 le aplican las disposiciones anteriores.

Artículo X – Comité Ejecutivo

El Comité Ejecutivo será la autoridad suprema de FEDESOFTE en ausencia del Pleno.

1. Presidente
2. Vicepresidente
3. Secretaria(o) General
4. Tesorero(a)
5. Director de Ligas
6. Director Categorías Menores.
7. Director Torneo Sóftbol Superior Nacional Femenino.
8. Director Torneos Softbol Superior Nacional Masculino
9. Director Baseball 5
10. Representante Atleta Femenino (Designado)
11. Representante Atleta Masculino (Designado)
12. Director Programas Nacionales

Artículo XI – Facultades y deberes del Comité Ejecutivo

Se reunirá de forma presencial o virtual, en sesión extraordinaria en todas las ocasiones que el Presidente

lo crea conveniente o que lo requiera por escrito por lo menos la mitad más uno de los miembros del Comité Ejecutivo.

1. Aprobará un estimado de ingresos y egresos y un presupuesto anual que regirá el movimiento económico de la organización, siempre y cuando aplique.
2. Certificará todo apoderado tenedor de club de ambos organismos.
3. Verá en apelación todos los casos que, en orden apelativo, lleguen ante su consideración, después que el asunto haya sido visto por el Director del SSN o Categorías Menores.
4. Aprobará la programación anual de actividades de FEDESOFTE.
5. Podrá tomar cualquier acción que crea necesaria para el bien de FEDESOFTE.
6. Auspiciará, organizará y financiará cualquier actividad, nacional o internacional, en cualquier modalidad, categoría o sexo, que vaya en beneficio del desarrollo del sóftbol y el Baseball 5.

Artículo XII – Vacantes Comité Ejecutivo

Cualquier posición vacante será llenada en un proceso que iniciará no más tarde de 30 días y no más de sesenta (60) días para completar el proceso.

Artículo XIII – Limitaciones de los Oficiales

Los siguientes oficiales no podrán actuar en ninguna capacidad con algún equipo de FEDESOFTE:

- a) Presidente
- b) Vicepresidente
- c) Director de Ligas
- d) Director de Torneo

Artículo XIV – Sóftbol Superior Nacional, Categorías Menores y Baseball 5

1. FEDESOFTE estará compuesta por el Sóftbol Superior Nacional, Categorías Menores, Baseball 5 y sus integrantes.
2. Todos los torneos de sóftbol y Baseball 5 de cualquiera de las modalidades, a saber: lanzamiento lento, modificado, rápido, sóftbol de silla de ruedas, sóftbol de salón y sóftbol de playa tienen que ser avalados por FEDESOFTE previo a ser desarrollados; y todos sus integrantes serán miembros afiliados a FEDESOFTE y pertenecen con todos los derechos y deberes que le otorga esta Constitución y el Reglamento de la Liga.
3. Un torneo de una de las modalidades antes mencionadas, para ser reconocido por FEDESOFTE, debe tener una matrícula mínima de cuatro (4) equipos, que deben celebrar un mínimo de doce (12) juegos, en la serie regular.
4. El pleno del Softbol Superior Nacional, Categorías Menores y Baseball 5, estará compuesto por todos los apoderados activos de todos sus torneos. Por activo se entenderá todo apoderado cuyo club haya jugado en un torneo de la Federación no más tarde de un año atrás.

5. Para que un club pueda participar de cualquier asunto relacionado con decisiones debe estar libre de deudas en FEDESOFOT.
6. Todo apoderado de club que se retire de un torneo sin una causa justificada será expulsado del torneo y de cualesquiera posiciones que ocupe en la misma.
7. FEDESOFOT podrá avalar otras Ligas y afiliar a sus participantes siempre y cuando cumplan con las disposiciones establecidas en esta Constitución.
8. Todo participante de torneos avalados por FEDESOFOT está obligado a completar su afiliación previa a su participación. Se excluyen de esta obligación a los Directores, apoderados y coapoderados.

Artículo XV – Elecciones

Cada cuatro años en Asamblea Ordinaria el año después de los Juegos Olímpicos antes del mes de marzo de forma presencial, el Pleno de la Asamblea elegirá la Junta de FEDESOFOT, de esta forma le permitirá a la Junta actual finalizar su gestión del año natural y preparar una transición de forma ordenada.

En votación secreta se elegirá al Presidente, Vicepresidente, Secretaria(o) General y Tesorero por términos de 4 años, teniendo derecho al voto la Junta saliente.

Se podrá convocar Asamblea Ordinaria de medio termino (2do año no eleccionaria) de forma virtual en caso de cualquier eventualidad.

El delegado en Propiedad y el Delegado suplente de la Federación, ante el Comité Olímpico de Puerto Rico, será el Presidente y el suplente será recomendado por el Presidente y aprobado por la Junta Ejecutiva y no estará vinculado a ningún club directamente de FEDESOFOT.

Artículo XVII – Facultades de los Oficiales

A. Presidente

1. Será una persona de reconocida capacidad moral y conocedor del deporte.
2. Interpretará la Constitución y el Reglamento junto a el Comité Ejecutivo.
3. Pondrá en vigor los acuerdos del Comité Ejecutivo y de la Asamblea, así como los dispuestos en la Constitución.
4. Convoca y preside las reuniones del Comité Ejecutivo y la Asamblea del Pleno.
5. Cumple y hace cumplir las disposiciones de la Constitución y el Reglamento, así como los acuerdos del Comité Ejecutivo y las Asambleas.
6. Somete a la consideración del Comité Ejecutivo los cargos en apelación contra cualquier miembro cuyas actuaciones estén en conflicto con la Constitución, Reglamentos, reglas de sóftbol y acuerdos del Comité Ejecutivo.
7. Proclama los campeones de los distintos torneos auspiciados por FEDESOFOT.

8. Representa oficialmente a el Comité Ejecutivo y a FEDESOFTE en cualquier actividad deportiva en y fuera de Puerto Rico.
9. Firma con el Secretario(a) General toda correspondencia, certificados, diplomas y cualquier otro documento que emita FEDESOFTE.
10. Nombra el Oficial de Relaciones Públicas de la Federación, quien se encargará de ser el enlace con la prensa y mantendrá una comunicación continúa en los medios de comunicación.
11. En ausencia del Comité Ejecutivo, entenderá en cualquier violación a la Constitución y el Reglamento, y en casos cuyos castigos no estén determinados por la presente Constitución y Reglamento. Si la violación es de tal magnitud, que a juicio del Presidente, afecte la estabilidad de FEDESOFTE como entidad. Este podrá suspenderlo inmediatamente y celebrarle una vista posteriormente, entendiéndose que no importa el tipo de violación en que se haya incurrido, todo miembro tendrá siempre derecho a una vista.
12. En caso en que estén envueltos miembros del Comité Ejecutivo, el Presidente debe llevar el caso ante la consideración del Comité Ejecutivo del Pleno.
13. Rendirá dos informes escritos anualmente a la Asamblea del Pleno, de todas las actividades celebradas por FEDESOFTE.
14. Informará a el Comité Ejecutivo o a la Asamblea en Pleno de todas las invitaciones a torneos, asambleas, congresos y competencias a las cuales se invite a él o a FEDESOFTE, además de toda comunicación remitida por el Comité Olímpico de Puerto Rico, Confederación Centroamericana, Panamericana o Federación Internacional de Sóftbol.
15. Realizará todas y cualesquiera gestiones que sean necesarias en pro del buen funcionamiento de FEDESOFTE.
16. Nombra junto a el Comité Ejecutivo aquellos comités tales como disciplina, protestas, ética, (dopaje, hostigamiento sexual y acoso), revisión de reglamentos y cualquier otro que estime necesario para el buen funcionamiento de la Federación.
17. Puede convocar a una subasta informal en enero, para adjudicar la exclusividad de la bola a usarse por la Federación, por un término máximo de dos años. Los licitadores tendrán que depositar una fianza a ser designada por el Comité Ejecutivo.
18. Seleccionará con Los Directores del SSN, Categorías Menores y Director Anotadores, los representantes de la Cena Olímpica.
19. Nombrará el Director Programa Equipos Nacionales "PURSOFTBALL" en todas sus categorías.
20. Seleccionará junto al Director Programa Equipos Nacionales y los miembros del Programa Nacional, los equipos representativos en las competencias Internacionales.

B. Vicepresidente

1. Sustituirá al Presidente en caso de ausencia temporera ó permanente y desempeñará el cargo de Presidente hasta que se elija un nuevo Presidente.
2. Realizará todas las funciones que el Presidente le asigne.

C. Secretaria(o) General

1. Preparará y conservará las actas en todas las reuniones de FEDESOFTE y el Comité Ejecutivo. No más tarde de quince días después de una reunión, circulará las actas entre los miembros de FEDESOFTE o el Comité Ejecutivo, según sea el caso.
2. Recibirá y se encargará de que se conteste la correspondencia, teniendo siempre al presidente enterado de todo lo que se reciba.
3. Desempeñará cualquier otra función propia de su cargo que le asigne el Comité Ejecutivo o al presidente.
4. Notificará a los miembros de las Ligas de las reuniones, con una semana de anticipación para que se puedan hacer los arreglos necesarios para asistir.
5. Mantendrá o coordinará con una persona asignada las páginas de INTERNET de la Federación y/o sus Ligas.

D. Tesorero

1. Preparará, junto al presidente, el presupuesto operacional de FEDESOFTE.
2. El presupuesto deberá ser dividido en dos; una partida para cada Liga de acuerdo a sus compromisos anuales y torneos.
3. Rendirá dos informes anuales a la Asamblea en Pleno, reflejado todo el movimiento económico de FEDESOFTE durante dicho periodo, así también en cualquier momento que sea requerido por el Comité Ejecutivo. Estos informes serán sometidos 15 días antes de las asambleas a los directores de liga con copia de todo cheque, factura, recibos de compras y donativos con los nombres de los donantes y la cantidad donada.
4. Firmará junto al Presidente o Vicepresidente los cheques de la Federación y junto a los tesoreros de las ligas los cheques de las ligas.
5. Coordinará con las ligas su incorporación en la Secretaría de Estado, de estas interesarlo y dará el visto bueno a toda solicitud o propuesta económica que las ligas realicen. Dichas propuestas nunca estarán en conflicto con las actividades de recolección de fondos de la Federación.
6. Desempeñará cualquier otra función propia de su cargo que le asigne el Comité Ejecutivo o el presidente.
7. El Informe del Tesorero será revisado por un contable certificado que apruebe el mismo como correcto en cumplimiento con las buenas prácticas de Contabilidad.

8. Desarrollará un plan de mercadeo y gestionará aportaciones económicas en adición a las ya existentes para ayudar a financiar los eventos, torneos, actividades, equipos y todo proyecto de la Federación.

E. Director de Sóftbol Superior Nacional y Director de Categorías Menores

1. Serán miembros del Comité Ejecutivo con voz y voto.
2. Elegirán conjuntamente con los apoderados de los equipos, el Director de cada torneo.
3. Desempeñará todas las funciones que se les encomiende por el Comité Ejecutivo, el Presidente o por el Pleno de la Liga.
4. Tendrá todos los poderes para tomar acción en caso de actos de indisciplina de cualquier miembro, que afecte el buen desarrollo del evento y el buen nombre de FEDESOFTE.
5. Interpretará el Reglamento y la Constitución de FEDESOFTE en caso de protesta, e informarán al Presidente su decisión sobre el caso, no más tarde de cuarenta y ocho 48 horas.
6. Aprobarán en forma final el itinerario de juegos en los torneos de todas las categorías de la Liga que rige.

F. Director de Torneo

1. Pondrá en ejecución el reglamento que apruebe su liga.
2. Interpretará el Reglamento y la Constitución de FEDESOFTE en caso de protesta, e informará al Director de Liga su decisión sobre el caso, no más tarde de cuarenta y ocho (48) horas.
3. Contestará las vistas solicitadas por escrito y las canalizará al foro correspondiente, en el término máximo de una semana.
4. Podrá cambiar los parques asignados, en consulta con ambos apoderados envueltos.
5. Circulará entre los apoderados las asignaciones de árbitros y el anotador previo a la celebración de los juegos.
6. Supervisará las operaciones del torneo que le corresponde dirigir.

Artículo XVIII – Disposiciones Generales

1. Gastos de Representación:

- a) El Comité Ejecutivo autorizará al presidente a utilizar la cantidad de mil quinientos dólares mensuales, para este propósito.
- b) Cada aprobación se realizará antes de incurrir en el gasto.
- c) En casos de viajes oficiales al exterior, por parte de la federación, sólo se efectuarán previa aprobación de un presupuesto de gastos por parte del Comité Ejecutivo.
- d) El presidente autorizará una cantidad de dinero al delegado que acompañe a la representación de FEDESOFTE para gastos propios y de la delegación. No más tarde de

veinte (20) días al regreso de la delegación, éste deberá rendir un informe a el Comité Ejecutivo, acompañado de recibos y de gastos.

2. Franquicia
 - a) Todo equipo, inscrito en FEDESOFTE.
 - b) El SSN y las Categorías Menores administrará los equipos a través de los apoderados.
3. Disposición de Activos
 - a) En caso de disolución de la organización la disposición de los activos será a favor del Comité Olímpico, una organización exenta bajo la sección 1101 del Código de Rentas Internas de Puerto Rico.

Artículo XIX – Árbitros

1. Los árbitros serán nombrados por el Director de Árbitros, independientemente de la zona de residencia, en coordinación con el Director del SSN y Categorías Menores.
2. El número de árbitros que trabajará en las series finales lo decidirá los Directores, mediante recomendaciones al efecto del Director de Torneo y el Director de Árbitros.
3. Todo árbitro que represente a FEDESOFTE, a nivel internacional, será recomendado por el Director de Árbitros al Presidente de la Federación y deberá ser miembro activo de la misma.

Artículo XX – Enmiendas a la Constitución

1. Esta Constitución podrá ser enmendada mediante el voto afirmativo de dos terceras partes de los miembros presentes del Pleno.
2. Las enmiendas propuestas tienen que ser circuladas a todos los miembros de FEDESOFTE con no menos de quince (15) días con anterioridad a la reunión para discutir las mismas.
3. Cada miembro podrá someter enmiendas propuestas, estas deben venir acompañadas de al menos el aval de 2 miembros de FEDESOFTE en adición a la del miembro en su origen.
4. FEDESOFTE podrá contar con una persona externa, preferiblemente parlamentarista que pueda mediar / aclarar diferencias de criterio en los procesos.
5. Las enmiendas deben ser sometidas en el formulario provisto por la secretaría de FEDESOFTE.

Artículo XXI

Serán nulas las disposiciones o cláusulas de los reglamentos del SSN y Categorías Menores que sean contrarias a la Constitución de FEDESOFTE.

Artículo XXII

Cualquier situación no contemplada por esta Constitución, se resolverá de acuerdo con la Constitución y Reglamento del Comité Olímpico de Puerto Rico, Confederación Mundial de Béisbol Sóftbol y la Confederación Panamericana de Sóftbol.

Esta Constitución fue enmendada y aprobada;

- *Enmendada el 12 de enero de 1991
- *Enmendada el 8 de agosto de 1992
- *Enmendada el 13 de julio de 2003
- *Enmendada el 11 de febrero de 2006
- *Enmendada el 18 de febrero de 2007
- *Enmendada el 16 de marzo de 2008
- *Enmendada el 21 de marzo de 2009
- *Enmendada el 29 de agosto de 2010
- *Enmendada el 17 de abril de 2011
- *Enmendada el 5 de mayo de 2012
- *Enmendada el 23 de enero de 2023
- *Enmendada el 1 de marzo de 2025



Tommy Velázquez Rodríguez

Presidente